



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Agosto 13 de 2021

05001 41 05 **008 2021 00155 00**

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por KATHERINE CASTILLO CANO, mediante auto del 27 de julio del año en curso, se ordenó devolver para que en el término de cinco (5) días hábiles procediera a llenar los requisitos exigidos por el juzgado. Conforme a ello, la parte demandante, no subsanó la falencia indicada por el Despacho, motivo por el cual y en relación al artículo 28 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el inciso 2° del artículo 90 del CGP aplicable por analogía al Proceso Laboral y de la Seguridad Social; EL JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por KATHERINE CASTILLO CANO, por no haber sido subsanadas las deficiencias indicadas por el Despacho.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ordinaria laboral de la referencia previa la cancelación del registro respectivo, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

**HAGO CONSTAR**  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS NRO. 67 CONFORME AL  
ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO  
PCSA20-11546 DE 2020, EL DÍA **17 DE**  
**AGOSTO DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS  
EN EL SITIO WEB:  
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-  
municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-  
68](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68)  
  
SIMÓN CASTILLEJO GALVIS  
Secretario

**Anny Carolina Goenaga Pelaez**

**Juez Municipal**

**Laborales 008 Juzgado Pequeñas Causas Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd32b6b03b98a2f0e53ae1ccee106c8efa0ff2c71fc076c549a704794ab16318**

Documento generado en 13/08/2021 08:21:59 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**